

Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>MATERIA</b>	UICN-MTSG* Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas	Reglamento de Zonificación y manejo para las Áreas colindantes al Parque Marino Las Baulas de Guanacaste.	Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas
<b>1-Delimitacion</b>	No lo contempla.	<p>Estableces tres delimitaciones</p> <p><b>1- Playa Grande Norte:</b> comprenderá todo desarrollo existente en las Playas Grande y Ventanas, específicamente las Urbanizaciones Villas de Playa Grande y Urbanización Playa Grande Estates, situadas del mojón IGN N°1 hacia el norte, así mismo la Urbanización Palm Beach; las propiedades ubicadas al sur de Palm Beach y Playa Langosta.</p> <p><b>2- Playa Grande Sur:</b> todo desarrollo comprendido o ubicado, entre el mojón IGN N° 1, situado al sur de la Urbanización Villas Playa Grande y la Urbanización Palm Beach en Playa Grande, zona central de importancia para la anidación de las Tortugas Baula.</p> <p><b>3 -Sector Matapalo</b></p>	
<b>2- Expropiaciones y área de amortiguamiento</b>	No lo contempla	No contempla expropiaciones	No lo contempla

**Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre**

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>3- Uso del suelo</b>	No lo contempla.	Considera usos compatibles e incompatibles: <b>Usos permitidos:</b> casas de habitación o viviendas turísticas recreativas. Secundarios: comercial de bajo impacto, como restaurantes, sodas, "bed and breakfast", pequeñas tiendas de souvenirs. Los hoteles a construir en la zona regulada, no podrán superar una densidad máxima de veinte habitaciones por hectárea. <b>Usos Conflictivo:</b> Industrial, minero, comercial extractivo, habitación de interés social, marinas y atracaderos, edificaciones en la zona pública de cualquier tipo, estaciones de servicio o comercial de servicios mecánico e industrial, entre otros.	No lo contempla
<b>4- Área mínima de lotificación</b>	No lo contempla.	Mil doscientos metros cuadrados.	No lo contempla
<b>5- Zona de mitigación</b>	Cincuenta metros a partir de línea de Pleamar Ordinaria	Sesenta y cinco metros de ancho a partir de línea de Pleamar Ordinaria.	
<b>6- Establecimiento de muros verdes (para impedir el paso de la luz hacia el área de playa)</b>	La vegetación de las dunas, las construcciones existentes y las pantallas opacas pueden ser utilizadas para ocultar las fuentes luminosas.	De al menos un metro de ancho con especies no caducifolias.	

Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>7- Área máxima de construcción</b>	No lo contempla.	En <b>Playa Grande Norte</b> : cobertura de construcción máxima al suelo es de un 65% en los lotes individuales. En <b>Playa Grande Centro</b> : cobertura de construcción máxima al suelo es de un 40% en los lotes individuales. En <b>Playa Grande Sur</b> : La cobertura de construcción máxima al suelo es de un 40% en los lotes individuales.	No lo contempla
<b>8- Reserva de zonas verdes</b>	No lo contempla.	Un mínimo de veinte por ciento de áreas verdes, preferiblemente dirigidas hacia el área del parque.	No lo contempla
<b>9- Zonas Comerciales</b>	No lo contempla.	Solo se autorizará el veinte por ciento de las áreas urbanizables, para destinarlas al uso comercial de bajo impacto.	No lo contempla
<b>10- Altura de edificaciones</b>	No lo contempla.	Las edificaciones que se ubiquen en la franja de cincuenta metros contigua a la <i>"zona de pública"</i> , no podrán superar los nueve metros de altura. Más allá de los cincuenta metros descritos, y hasta una distancia posterior de doscientos metros, medidos a partir de la zona pública inalienable del parque, las edificaciones no podrán superar una altura superior a los catorce metros. Así mismo, las áreas situadas más allá de los doscientos metros, se regirán por lo dispuesto en la legislación nacional correspondiente y las regulaciones municipales concordantes con este plan de manejo, principalmente en cuanto a la densidad de las edificaciones	No lo contempla

**Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre**

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>11- Techos</b>	No lo contempla.	Deberán ser de tejas (o imitación de tejas) color ladrillo, "barro" o terracota.	No lo contempla
<b>12- Piscinas</b>	No lo contempla.	Deberán poseer un sistema de purificación de agua de tipo ionizante u otro de bajo consumo de químicos que pudieren impactar el hábitat que se quiere resguardar.	No lo contempla
<b>13- Contaminación Sónica</b>	No lo contempla.	Durante la temporada de desove, será prohibida la emisión de ruidos superiores a los quince decibeles, medidos en el límite de la zona pública de cincuenta metros.	
<b>14- Iluminación</b>	Los aparatos de iluminación colocados en sitios visibles desde la playa, no serán orientados hacia el mar. Apagar las luces durante la temporada de anidación-eclosión. Disminuir, proteger, suspender y/o redirigir las luces. Cerrar las cortinas o las persianas cuando inicia la oscuridad y aplicar un tinte oscuro o película a las ventanas que están orientadas hacia la playa. El uso de fuentes luminosas que las tortugas marinas tengan poca capacidad de ver. Las fuentes que emiten pequeñas cantidades de luz de corta longitud de onda (p. ej., fuentes de luz amarillo puro o roja) son menos perturbadoras para la anidación y la eclosión de las crías. El manejo de la luz más que la prohibición de la luz, es la política de conservación más realista en las playas de anidación con mayor desarrollo	Los aparatos de iluminación colocados en sitios visibles desde la playa, no podrán estar orientados hacia el mar y en el caso de bombillos a los lados de senderos, estos tendrán una potencia máxima de hasta 35 vatios y no podrán ubicarse a más de ochenta y cinco centímetros de altura. En las zonas de estacionamiento de vehículos y garajes, orientados y ubicados se procurará que las luces de los automotores no se dirijan hacia las playas.	

**Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre**

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>15- Estacionamientos y garajes</b>	No lo contempla.	Las construcciones colindantes con la playa de anidación tendrán sus zonas de estacionamiento de vehículos y garajes, en sitios donde las luces de los automotores no se ubiquen u orienten hacia la zona pública.	No lo contempla
<b>16- Aguas servidas</b>	No lo contempla.	Se autoriza únicamente, según corresponda, plantas de tratamiento de aguas residuales o el funcionamiento de tanques sépticos 'dobles'. Ningún pozo privado de agua potable podrá construirse a una distancia menor de 50 metros de los subdrenajes de tanques sépticos.	
<b>17- Restricción de Ingreso</b>	No lo contempla.	Conforme lo determinen las autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía, durante la temporada de desove, se restringirá el ingreso de visitantes a las playas de anidación situadas en el Parque Nacional.	
<b>18- Control Animal</b>	No recomienda el paso de ganado por las zonas de anidación	Se exigirá un control estricto del comportamiento de mascotas que pudieren afectar tanto a las tortugas adultas, como a sus huevos y neonatos.	No lo contempla

**Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre**

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>19- Uso de vehículos motorizados</b>	<p>En los lugares donde se requiera el uso de vehículos para accesos de emergencias, aplicar la ley o para llevar a cabo actividades de investigación o de manejo, solo debe permitirse el paso de vehículos con llantas de baja presión (&lt;35 kPa o 5.0 psi, como las de la mayoría de las motocicletas todo-terreno que tienen "ruedas de globo"). La actividad vehicular deberá ser restringida a la zona que está por debajo de la marca de marea alta. Donde el paso de transeúntes es frecuente, como es el caso de playas urbanas o en aquellas en las que se realiza limpieza mecanizada, los nidos deben ser acordonados para protegerlos de la perturbación.</p>	<p>No se permitirá el acceso de vehículos motorizados a la playa.</p>	
<b>20- Trabajos en el suelo de la zona costera</b>	<p>La actividad de extracción de arena no debe ser permitida en las playas de anidación de tortugas marinas. Es preferible el rastrillado manual en lugar del uso de maquinas de limpieza de playas</p>	<p>Antes del inicio de la construcción, el contratista se reunirá con personeros del Concejo Municipal y Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para aclarar las condiciones del permiso y acreditar la existencia de viabilidad ambiental otorgada por SETENA. No se podrán colocar ni almacenar materiales de construcción o excavación en la zona pública. Todos los suelos afectados deberán de nivelarse uniformemente. La reposición de la vegetación debe de hacerse inmediatamente después de la construcción.</p>	<p>No lo contempla</p>

Cuadro sinóptico comparativo del manual de las Técnicas de Investigación y Manejo para la Conservación de las Tortugas Marinas IUCN, el Reglamento de Zonificación Municipal y Manejo para las Área Colindantes al PNMB y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la parte terrestre

	IUCN	Reglamento Municipalidad Santa Cruz	Convención Interamericana
<b>21- Investigación</b>	No contempla	Los propietarios de las áreas no propiciarán ni promoverán el uso de sus instalaciones para proyectos de "investigación" que conlleven, entre otros, a la manipulación de las tortugas baula en cualquier estado de su desarrollo.	
<b>22- Promoción del desarrollo sostenible en las comunidades</b>	No contempla	Se impulsarán acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el uso de los recursos naturales en general, y con la presencia del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste.	

\*(Entre los miembros del MTSG se encuentran: el Doctor James Spotila, Doctor Frank Paladino, Richard D. Reina, Mario Boza, - todos ellos miembros del Leatherback Trust-Rodney Piedra –Director del PNMB-, Elizabeth Vélez -esposa de Rodney Piedra e integrante del Leatherback Trust-).